

**GUILLEM PROCURADORS**

Barcelona - Hospitalet de Llob.  
TEL 93 487 70 82 - FAX 93 488 37 38  
BALMES 62 PRAL.1ª 08007 BARCELONA  
legal@guillemprocura.com

**N/REF: 2220365 NOTIFICADO: 12/01/2023**

**LETRADO:** CARLES CASELLAS AYEN  
**JUZGADO:** DE LO CONTENCIOSO Nº 14  
**AUTOS:** 226/22 BY RECURSO CONTENCIOSO  
**CLIENTE:** AJUNTAMENT DE LA GARRIGA  
**CONTRA MOIX SERVEIS I OBRES S.L.**

**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Barcelona**

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548413  
FAX: 935549793  
EMAIL: contencios14.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320228004789

**Procedimiento abreviado 226/2022 -BY**

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 090800000022622  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Barcelona  
Concepto: 090800000022622

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: MOIX  
SERVEIS I OBRES, S.L.  
Procurador/a: Jesús Sanz López  
Abogado/a: Roger Canals Vaquer

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE LA  
GARRIGA  
Procurador/a: Jaume Guillem Rodriguez  
Abogado/a:

**DECRETO Nº 3/2023**

**Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta:** Montserrat M. Rojo Moragas  
Barcelona, 11 de enero de 2023

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El/la Procurador/a Jesús Sanz López en nombre y representación de MOIX SERVEIS I OBRES, S.L., ha presentado un escrito en el que desiste de este procedimiento.

**Segundo.** En fecha 26.10.2022 se ha acordado dar traslado a las demás partes por plazo común de **CINCO** días.

**Tercero.** Habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte demandada sin que conste alegación alguna al respecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El art. 74 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA) dispone que la parte recurrente puede desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia (74.1 LRJCA). Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o





que esté autorizado para ello. Si desiste la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos (74.2 LRJCA).

**Segundo.** Asimismo, el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de **CINCO** días. Si presentaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia ( 74.3 LRJCA).

En otro caso, o cuando el Letrado de la Administración de Justicia aprecie daño para el interés público dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda (74.4 LRJCA).

## PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

**Modo de impugnación:** recurso de **REVISIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citarse la infracción en que la resolución haya incurrido (art. 102 bis.3 LRJCA).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto

Codi Segur de Verificació: SWS3U6L6ISF48AFUK18XS0GS0IOBP

Signat per Rojo Moragas, Montserrat M.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.htm>

Data i hora 11/01/2023 13:35





(art. 102 bis. 2 LRJCA).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: SMS316161SIF48AFUK18XSOGS0IOBPY

Signat per Rojo Moragas, Montserrat M.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.htm>

Data i hora 11/01/2023 13:35

